

95/81022

REGLAMENTO (CE) Nº 1796/95 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 1995

por el que se establecen las normas de ejecución de la ayuda concedida por el instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP) con arreglo a las medidas adoptadas por el Reglamento (CE) nº 3699/93

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1624/95 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 18,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo referente al instrumento financiero de orientación de la pesca ⁽³⁾ y, en particular, el párrafo 1 de su artículo 9,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y de la acuicultura ⁽⁴⁾ y, en particular, sus artículos 44 y 46, así como, el Reglamento (CEE) nº 4042/89 del Consejo, de 19 de diciembre de 1989, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura ⁽⁵⁾ y, en particular, su artículo 15, en cuanto que sean aplicables a ciertas concesiones de ayuda,

Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2080/93 dispone que las medidas han de financiarse en el contexto de la programación general de los Fondos estructurales;

Considerando que los programas deben ejecutarse con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3193/94 ⁽⁷⁾ y, en particular, su título VI;

Considerando que para uniformizar las solicitudes de pago ha de establecerse un sistema armonizado de declaración de los gastos;

Considerando que las solicitudes de pago del saldo deben incluir determinados datos destinados a facilitar el estudio de la conformidad de los gastos con las disposiciones de

los programas correspondientes y con el Reglamento (CE) nº 3699/93;

Considerando que, a pesar de su derogación, las disposiciones de los Reglamentos (CEE) nºs 4028/86 y 4042/89 son de aplicación a las solicitudes de ayuda introducidas antes del primero de enero de 1994 y aprobadas por la Comisión antes del primero de noviembre de 1994; que estas solicitudes de ayuda han sido incluidas en las Decisiones de la Comisión que aprueban los programas comunitarios para la intervención en el sector, en base a las disposiciones del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3699/93; que, por lo tanto, es necesario incluir las informaciones relativas a los proyectos aprobados al amparo de los Reglamentos (CEE) nºs 4028/86 y 4042/89, en las relaciones semestrales e informes anuales previstos por el presente Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión permanente de las estructuras pesqueras,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Relación semestral

Se deberá facilitar una relación semestral de los gastos elegibles efectivamente realizados por los beneficiarios finales, así como, de los pagos efectuados a los beneficiarios finales con arreglo al modelo de declaración que figura en el Anexo I.

Artículo 2

Informes anuales de ejecución

Los informes anuales de ejecución contemplados por las normas de seguimiento y evaluación que establece el título VII del Reglamento (CEE) nº 4253/88 deberán presentarse según el cuadro del Anexo II, anualmente, con antelación al primero de abril.

Artículo 3

Solicitudes de pago

1. Las solicitudes de pago deberán ser presentadas a la Comisión en una declaración que se ajuste al modelo del Anexo I.

⁽¹⁾ DO nº L 346 de 31. 12. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 155 de 6. 7. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 193 de 31. 7. 1993, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.

⁽⁵⁾ DO nº L 388 de 30. 12. 1989, p. 1.

⁽⁶⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1.

⁽⁷⁾ DO nº L 337 de 24. 12. 1994, p. 11.

2. El pago del saldo de la contribución del IFOP en los tramos anuales contemplados en el Reglamento (CE) n° 3699/93 estará condicionado además, a la presentación del informe anual de ejecución previsto en el artículo 2.

Artículo 4

Las disposiciones de los artículos 1 a 3 se aplicarán asimismo a las solicitudes de ayuda que hayan sido objeto de decisiones de la Comisión en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2080/93.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1995.

Artículo 5

La comunicación a la Comisión de los datos previstos en los artículos 1 a 3 se realizará en soporte papel; el informe contemplado en el artículo 2 se transmitirá también por medios informáticos.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

Emma BONINO

Miembro de la Comisión

ANEXO I

INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA — REGLAMENTO (CE) Nº 3699/93

RELACIÓN SEMESTRAL DE GASTOS / SOLICITUD DE PAGO

Presentar una relación o una solicitud de pago por programa operativo o documento único de programación
[remitir a la Comisión Europea, DG XIV/A/2, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruselas, fax : (32 2) 296 59 52]

Referencia ARINCO nº Decisión de la Comisión nº de
(última Decisión)

Regiones objetivo nº 1 / Regiones objetivo nº 6 / Otras regiones (táchese lo que no proceda)

Relación semestral de gastos

(a enviar en el plazo de seis semanas a partir del final del período contemplado)

Situación al 31.3.19... 30.9.19... (completar una de las dos fechas)

Por la presente certifico que los gastos subvencionables pagados con arreglo al avance del programa han sido efectuados después del

..... / / (fecha de referencia según la Decisión)
(día) (mes) (año)

[excepto los derivados de las solicitudes de ayuda aprobadas después del 1 de enero de 1994 en virtud de los Reglamentos (CEE) nº 4028/86 y (CEE) nº 4042/89, cuya fecha de admisión se regula por disposiciones específicas], y ascienden a

.....
(moneda) (importe)

La relación de gastos es la siguiente :

		Pago de los tramos					Pagos acumulados 1994-1999
		1994	1995	1996	1997	1998	
Gastos subvencionables realmente efectuados por los beneficiarios finales							
Ayudas públicas pagadas a los beneficiarios finales	Estado miembro, región, etc.						
	IFOP						

Asimismo certifico que la medida avanza a un ritmo satisfactorio y conforme a los objetivos previstos y que los justificantes están disponibles y lo seguirán estando con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88.

Asunto tramitado por tel. : fax :

(Fecha, sello, cargo y firma de la autoridad competente del Estado miembro)

Solicitud de pago

Según el último plan financiero vigente, solicito el pago de la suma correspondiente a :

(márquese con una cruz la casilla correspondiente)

Tramos	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Primer anticipo						
Segundo anticipo						
Saldo						

Nota : Si el importe de los gastos declarados es suficiente y se cumplen todas las condiciones, el pago efectuado por el IFOP ascenderá automáticamente al 50, 30 o 20 %, según los casos, del valor del tramo fijado en el plan financiero vigente. Si el IFOP debe pagar un importe menor, indíquese el importe solicitado en ecus y las razones de la disminución.

La relación de gastos elegibles realizados por los beneficiarios finales es la siguiente :

Ámbitos de intervención	Previsiones del plan financiero (conjunto del programa)	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Pagos acumulados 1994-1999
Ajuste del esfuerzo pesquero y reorientación del esfuerzo pesquero								
Renovación y modernización de la flota pesquera								
Acuicultura								
Zonas marinas costeras								
Equipamiento de puertos pesqueros								
Transformación y comercialización de productos								
Promoción de productos de la pesca y de la acuicultura								
Otras medidas								
Totales								

El pago se efectuará a :

Titular de la c/c :

Banco :

Número de cuenta :

En caso de solicitud de pago del saldo, el informe anual que debe presentarse en aplicación del artículo 2 :

(márquese con una cruz la casilla correspondiente)

se adjunta
ha sido presentado

y confirmo la veracidad de los datos que contiene.

Asunto tramitado por :

tel. : fax :

(Fecha, sello, cargo y firma de la autoridad competente del Estado miembro)

DECLARACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A TODA SOLICITUD DE PAGO

POR LA PRESENTE SE CONFIRMA QUE :

- a) los gastos subvencionables declarados se han efectuado conforme a los Reglamentos correspondientes ;
- b) los gastos son reales y regulares y se han efectuado a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la respectiva solicitud de ayuda, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 ; si se trata de solicitudes de ayuda aprobadas después del 1 de enero de 1994 en virtud de los Reglamentos (CEE) nºs 4028/86 y 4042/89, la fecha de admisión de los gastos se ajusta a las disposiciones específicas aplicables a cada solicitud ;
- c) los pagos a los beneficiarios finales han sido efectuados sin ninguna deducción ni retención que pueda disminuir el importe de la ayuda financiera a la que tengan derecho ;
- d) los importes recuperados en relación con sumas abonadas indebidamente han sido deducidos de los gastos declarados ; en caso de irregularidad, la Comisión ha sido informada con arreglo al Reglamento (CE) nº 1681/94 de la Comisión ⁽¹⁾, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia ;
- e) el Estado miembro dispone de medios para controlar eficazmente los datos que determinan la concesión y el cálculo de las ayudas que pueden optar a una financiación del IFOP ;
- f) las ayudas concedidas por el Estado miembro en moneda nacional siguen cumpliendo los límites fijados por la normativa comunitaria ;
- g) cuando la solicitud de pago se presenta en ecus, los importes de los pagos efectuados en moneda nacional se convierten en ecus aplicando el tipo vigente en el mes en que los gastos se registraron en la contabilidad de los organismos responsables de la gestión financiera para la aplicación de las medidas ⁽²⁾ ;
- h) los justificantes están disponibles y lo seguirán estando con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 ;
- i) las operaciones financiadas se ajustan a las disposiciones de los Tratados y de los actos adaptados en virtud de los mismos, así como a las políticas comunitarias ;
- j) las medidas beneficiarias de ayuda financiera de la Comunidad han sido objeto de una publicidad adecuada ante la opinión pública y los beneficiarios posibles y efectivos.

(Fecha, sello, cargo y firma de la autoridad competente del Estado miembro)

⁽¹⁾ DO nº L 178 de 12. 7. 1994, p. 43.

⁽²⁾ Véase el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1866/90 de la Comisión (DO nº L 170 de 3. 7. 1990, p. 36).

ANEXO II

INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA — REGLAMENTO (CE) Nº 3699/93

INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN

Presentar un informe por programa operativo o documento único de programación

[remitir a la Comisión Europea, DG XIV-A-2, 200, rue de la Loi/Weststraat, B-1049 Bruselas, fax: (32-2) 296 59 52]

Referencia ARINCO nº Decisión nº de la Comisión de (última Decisión) año

Regiones objetivo nº 1 / Regiones objetivo nº 6 / Otras regiones
 Última actualización de los datos que se declaran :

Unidad monetaria :
 (divisa utilizada para el informe, ecu o moneda nacional) Tipo de conversión ecu / moneda nacional, con arreglo al apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1866/90

Número de proyecto	Lugar de realización del proyecto		Beneficiario (razón social)	Clasificación		Cuantificación		Relación de gastos subvencionables y de ayudas públicas (Nota: no mencionar otros gastos)			
	Municipio	NUTS III		Ámbito de intervención	Medida(s)	Indicador o indicadores de resultado	Cantidad	Estado	Gastos subvencionables pagados por los beneficiarios finales	Ayudas públicas pagadas a los beneficiarios finales	IFOP
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Total programa											

Nota: Mencionar todas las medidas aplicadas, en realización o previstas al amparo del programa, desde su inicio hasta la fecha del presente informe, incluidas las aprobadas después del 1 de enero de 1994 en virtud de los Reglamentos (CEE) nº 4028/86 y 4042/89.

(1) Número de identificación del proyecto (numeración progresiva); cuando el proyecto se refiera a un buque, deberá indicarse obligatoriamente el número interno del mismo.

(5) Código del ámbito de intervención que figura en el plan de financiación del programa [+ámbito de intervención + con arreglo al punto 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 3699/93].

(6) Código de la medida con arreglo al documento de programación (un proyecto individual puede vincularse a varias medidas).

(7), (8) Conforme a las indicaciones que figuran en el documento de programación (un proyecto individual puede tener varios indicadores de resultado).

(9) Código 1 (en fase de ejecución); código 2 (interrumpido tras ejecución parcial); código 3 (abandonado tras ejecución parcial); código 4 (totalmente ejecutado).

(10) Indíquense sólo los importes cuya exactitud haya sido controlada con los métodos de control comunicados a la Comisión.

(11) Incluidas las subvenciones, ayudas públicas e inversiones, a escala nacional, regional o local.

Asunto tramitado por tel.: fax:

(Fecha, sello, cargo y firma de la autoridad competente del Estado miembro)